

pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con los estipulado en la Legislación Urbanística Vigente.

Galisteo, a 15 de noviembre de 2002. El Alcalde, FRANCISCO TOSCANO CÁCERES.

AYUNTAMIENTO DE LA PESGA

EDICTO de 21 de noviembre de 2002, sobre convocatoria para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 21/10/2002 las bases de selección por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Operario de Servicios Múltiples de carácter Laboral Fijo, se hacen públicas las mismas a los efectos establecidos en el artículo 6, 1.º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, al mismo tiempo que se convocan las correspondientes pruebas con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primero.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Pesga (Cáceres).

La provisión de la plaza incluida en esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Los cometidos del puesto de trabajo se refieren esencialmente al desempeño de las tareas vigilancia y mantenimiento de las distintas dependencias municipales, así como de las infraestructuras e instalaciones a fin de conseguir el correcto funcionamiento de todos los servicios municipales, informando de cualquier anomalía o deficiencia al responsable de los mismos e intentándolos solucionar en la medida de sus posibilidades; apoyo al Técnico Municipal en trabajos de campo y visitas y colaboración en obras municipales, toma de lectura de los contadores de agua, reparto de comunicaciones a los vecinos y difusión de comunicados; colaboración y apoyo en la organización de actos tradicionales, culturales, deportivos; limpieza del Matadero Municipal; así como cuales otras tareas de carácter laboral que disponga el Presidente de la Corporación o concejales en aras del correcto funcionamiento de los servicios y en beneficio de la Comunidad.

Segunda.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación reglamentaria, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de estudios primarios, equivalente o superiores.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos deberán cumplirse el último día del término de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta llegar a la firma del contrato laboral.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de Documento Nacional de Identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" del Estado; en el que constarán los números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia en que aparezca íntegramente publicada, así como los lugares donde

figue expuesta. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 12 euros serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia; no pudiendo ser devuelto su importe más que en el caso de no ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas.

4. Deberán acompañarse, asimismo, los documentos que acrediten estar en posesión de los méritos alegados a la fase de concurso, teniendo en cuenta que solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base quinta de la convocatoria.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos, indicándose las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

Quinta.- Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) La Fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para

superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de los méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Servicios prestados para el desempeño en la Administración Local de cometidos propios del puesto a que se refiere en esta convocatoria, a razón de un punto por año completo de servicio hasta un máximo de tres puntos o fracción equivalente.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio.- Eliminatorio y de carácter obligatorio: Consistirá en la realización de un test de 30 preguntas sobre conocimientos relacionados con el temario que figura a continuación como (Anexo 1), con una duración máxima de 60 minutos. Las preguntas tendrán cuatro posibles respuestas, siendo una la correcta. Cada pregunta se puntuará con 0,33 puntos y por cada pregunta incorrectamente contestada se restará 1/4 de pregunta de las acertadas; las preguntas no contestadas no se tomarán en consideración. Para aprobar este ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

Segundo ejercicio.- Eliminatorio y de carácter obligatorio; Consistirá en una prueba escrita en la que se valorará la experiencia, idoneidad y la aptitud del aspirante, en relación con las funciones a realizar y que se referirán al conocimiento del municipio de La Pesga, callejero, partidas, características, ordenanzas municipales, sectores económicos, costumbres y tradiciones, instituciones y asociaciones, instalaciones e infraestructura, servicios municipales y todos aquellos otros aspectos que a juicio del tribunal favorezcan el eficaz desempeño de las funciones del puesto de trabajo que se convoca. (Anexo 2)

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución de uno o más supuestos prácticos de aptitud adaptada a las funciones propias de la plaza a determinar por el Tribunal.

Sexta.- Tribunal calificador.

I. Composición.- El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría tercera establecida en el artículo 30.1 c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y estará integrado, por los siguientes miembros:

Presidente. El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Extremadura.

Un concejal de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.

Un funcionario de Administración Local.

2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal una declaración firmada de no hallarse incurso en las circunstancias referidas en el apartado anterior.

3. Constitución y actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal: El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Séptima.- Calendario de realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a que se refiere el apartado primero de la base tercera.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

4. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los siguientes ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial" de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava.- Sistema de calificación.

1. Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, para el segundo y tercer ejercicio, será de cero a diez.

3. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el

total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva para cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

4. La calificación definitiva estará determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición más la fase de Concurso.

Novena.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente contrato laboral con carácter indefinido. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Décima.- Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia autentica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima.- Contratación.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a la contratación a favor del opositor seleccionado como Operario de servicios

múltiples, con carácter de personal laboral fijo, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado la resolución al aspirante aprobado.

2. Quienes sin causa justificada no se incorporaran a su puesto en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la presente convocatoria.

Duodécima.- Incompatibilidades.

Los trabajadores contratados quedarán sujetos al régimen de Derecho Laboral, conforme a la normativa vigente.

Decimotercera.- Incidencias.

1. La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; la Ley 30/84 de 2 de agosto y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

La Pesga, a 21 de octubre de 2002. El Alcalde-Presidente, FELICÍSIMO MOHEDANO SÁNCHEZ.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978; nociones generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- El Estado Español: ideas generales. El Gobierno. Las Cortes Generales.

Tema 3.- La Comunidad Extremeña. Su Estatuto de Autonomía. El Presidente y la Asamblea.

Tema 4.- Derechos y deberes del personal de la Administración Local. Los derechos económicos. Régimen Disciplinario.

Tema 5.- El Municipio. Concepto. Los Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde, El Pleno, la Comisión de Gobierno.

Tema 6.- Fases del Procedimiento Administrativo. El Silencio Administrativo.

Tema 7.- Régimen Jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 8.- Las competencias municipales. Los servicios municipales.

Tema 9.- El Presupuesto General de las Entidades Locales.

Tema 10.- Análisis y diagnóstico interno de La Pesga.

ANEXO 2

Tema 1.- Conocimiento del Catastro de naturaleza rústica y urbana de La Pesga.

Tema 2.- Control de contadores de agua (Lecturas y mantenimiento).

Tema 3.- Conocimiento, localización y nociones de mantenimiento y potabilización de la red e infraestructuras del Agua Potable.

Tema 4.- Control y mantenimiento de los Locales e Instalaciones Municipales.

Tema 5.- Revisión de Obras (funciones a realizar, forma de informar a los responsables municipales).

Tema 6.- Tareas de mantenimiento e información sobre viales públicas.

Tema 7.- Nociones elementales de Electricidad.

Tema 8.- Nociones elementales de Albañilería.

Tema 9.- Nociones elementales de Fontanería.

Tema 10.- Conocimiento del Callejero y del término municipal de La Pesga.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2002, sobre modificación nº 2 del Plan Parcial del Sector 2.

El Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2002, aprobó inicialmente

la Modificación núm. 2 del Plan Parcial del Sector 2 (Industrial) de Malpartida de Cáceres, acordando, igualmente, someterlo a información pública por plazo de un mes. Durante este plazo los interesados podrán examinarlo y formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Malpartida de Cáceres, a 11 de noviembre de 2002. El Alcalde, ANTONIO JIMÉNEZ MANZANO.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2002, sobre Proyecto de Urbanización correspondiente al Polígono Residencial Las Arenas.

El Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2002, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización correspondiente al Polígono Residencial Las Arenas de Malpartida de Cáceres, acordando, igualmente, someterlo a información pública por plazo de un mes. Durante este plazo los interesados podrán examinarlo y formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Malpartida de Cáceres, a 11 de noviembre de 2002. El Alcalde, ANTONIO JIMÉNEZ MANZANO.

CAJA RURAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2002, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria de Socios.

El Consejo Rector de Caja Rural de Extremadura, S. Coop. de Crédito, en su reunión celebrada el día 21 de noviembre de 2002, ha acordado convocar a los Señores Socios de la misma para la celebración de Asamblea General Ordinaria de Socios que tendrá lugar el próximo día 20 de diciembre de 2002, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, en los locales del Hotel Tryp Medea, en Mérida, a los efectos de examinar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Con carácter previo formación de lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

1º.- Informe de la Presidencia.